



MINISTERIO
DE SANIDAD

Tribunal del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo.
Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA, EN LA ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ESPECIALIDAD SANIDAD Y CONSUMO.

La Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad Sanidad y Consumo, establece lo siguiente:

Apartado 6.4.1 Primer ejercicio

A las personas que hubieran superado el primer ejercicio con una nota superior al 50 por ciento de calificación máxima en la convocatoria de 2024, se les podrá conservar la calificación, siempre y cuando ésta sea análoga en el contenido del temario y la forma de calificación, salvo actualización normativa.

La Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se convocaba proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad Sanidad y Consumo, establecía lo siguiente:

Apartado 6.4.7 Conservación de nota en la convocatoria inmediata siguiente

En caso de no superar la fase de oposición, las personas aspirantes del apartado 13 que superaran uno o más ejercicios con una calificación superior al 50 por ciento de la calificación máxima del ejercicio correspondiente, podrán solicitar la conservación de dicha calificación en la convocatoria inmediata siguiente.

Asimismo, las personas aspirantes del turno general de acceso libre que superaran el primer ejercicio con una calificación superior al 50 por ciento de la calificación máxima, podrán solicitar dicha conservación de dicha nota.

Se entiende por nota la puntuación directa obtenida con carácter previo, en su caso, a la aplicación por parte del Tribunal calificador de fórmulas matemáticas que transformen la puntuación obtenida al objeto de determinar la superación del ejercicio.

La validez de esta medida será aplicable siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se ha conservado la nota sean análogos, salvo actualización normativa.

Apartado 13.5

A las personas que participen por el apartado 13 se les conservará la nota de los ejercicios, siempre que supere como mínimo el 50 por ciento de la calificación prevista para el correspondiente ejercicio. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, cuando el contenido del temario y su forma de calificación sean análogos.

Se entiende por nota la puntuación directa obtenida con carácter previo, en su caso, a la aplicación por parte del Tribunal calificador de fórmulas matemáticas que transformen la puntuación obtenida al objeto de determinar la superación del ejercicio.



En relación con este asunto, el Tribunal de la presente convocatoria, acuerda **NO conservar** las notas del primer ejercicio superiores al 50% en el caso del turno general de acceso libre, ni del primer ejercicio y resto de ejercicios superiores al 50% en el caso del apartado 13 de la anterior convocatoria porque el hecho único de incluir en la convocatoria el Área de garantías de calidad, seguridad, eficacia y correcta información de medicamentos, productos sanitarios, cosméticos, productos de cuidado personal y biocidas, se ha considerado como una modificación sustancial del temario.

LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL

Santiago Vélez Castillo

